**Decreto Nº 523**

Bolívar, 13 de Marzo de 2020.-

**VISTO**: Las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia, lo dispuesto por Decreto Municipal N° 477/20 y lo decretado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires mediante Decreto N° 132/20 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una PANDEMIA;

Que como consecuencia a lo anteriormente mencionado el Intendente Municipal ha decretado mediante Decreto 477/20 la **EMERGENCIA EN PREVENCIÓN DE SALUD** suspendiendo eventos masivos organizados por el Municipio o que requieran habilitación municipal de índole social, cultural, educativos, deportivos, entre otros, en caso que así lo disponga el Comité de Prevención de Coronavirus o a requerimiento de la Secretaría de Salud y otorgando una licencia de carácter excepcional obligatoria por un lapso de catorce (14) días corridos a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Municipal, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19) y/o tengan contacto estrecho con los convivientes, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias;

Que mediante Decreto N° 132/20 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población de nuestro Partido;

Que tenemos la obligación como sociedad de actuar con responsabilidad social y personal reforzando todas las medidas de prevención. La comunidad deberá desarrollar una disciplina sanitaria, cumpliendo con todas las recomendaciones y en caso de corresponder con el aislamiento voluntario;

Que es necesario fomentar y despertar en la sociedad una concientización individual;

Que el fortalecimiento del sistema de salud municipal es de vital importancia para la prevención, coordinación y colaboración para la optimización de medidas decretadas por el Departamento Ejecutivo;

Que en virtud de las recomendaciones del citado Organismo Internacional, deviene necesario restringir todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, musical o festivo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorícese a contratar a ex funcionarios o personal jubilado o retirado que hayan pertenecido al sistema de salud público o privado del Partido de Bolívar, exceptuándolos temporariamente del régimen de incompatibilidades vigentes para la administración pública.

**Artículo 2º:** Convóquese a participar y/o colaborar a los profesionales de la salud existentes en el Partido de Bolívar y que se encuentren excluidos de la órbita municipal (médicos, enfermeros, farmacéuticos, bioquímicos, entre otros). Instamos a todos los profesionales a ponerse a disposición de la Secretaria de Salud, ante los acontecimientos de público conocimiento y el estado de alerta permanente.

**Artículo 3º:** Coordínese la elaboración, fabricación y distribución de los productos farmacéuticos, elementos de uso médico, medicación, vacunas, entre otros, que se requieran para satisfacer la demanda ante la emergencia. Dicha coordinación será realizada por la Secretaria de Salud y las entidades que nuclean a los profesionales.

**Artículo 4º:** Solicite la articulación con la Tecnicatura Superior en Enfermería dictada en el Centro Regional Universitario de Bolívar, para la disponibilidad de alumnos de la carrera, de acuerdo a su nivel académico alcanzado, en caso que la situación excepcionalmente lo requiera, debido a la Emergencia Sanitaria.

**Artículo 5º:** Establézcase un canal de comunicación diaria y permanente de toda la información, entre los órganos intervinientes que deberán actualizar protocolos de actuación (Secretaria de Salud, Comité en Prevención, entre otros).

**Artículo 6°:** Restríngese y/o prohíbase las visitas a los geriátricos y/o casa hogar para adultos mayores por ser considerada la población más vulnerable a este brote.

**Artículo 7°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

**Artículo 8º**: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

 **SRA. MARÍA ESTELA JOFRE SR. MARCOS EMILIO PISANO**

 SECRETARIA DE SALUD INTENDENTE MUNICIPAL